

fuentes de abastecimiento, es decir, que están fuera del sistema de Canales-Quéntar/"El Chaparral", se establecen unas bonificaciones que estarán vigentes hasta el momento en que entre a formar parte del citado sistema.

|                        |                          |
|------------------------|--------------------------|
| Bonificación Bloque I  | -0,1613 €/m <sup>3</sup> |
| Bonificación Bloque II | -0,5013 €/m <sup>3</sup> |

Para los jubilados-pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 10 m<sup>3</sup> al mes.

Se les aplicará una bonificación de 0,3226 euros/m<sup>3</sup> (100%) a los primeros 7,5 m<sup>3</sup> al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.

Verán incrementado el tope superior de los bloques I y II tarifarios en 2,5 m<sup>3</sup>/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.»

#### RECARGO ESPECIAL CUBILLAS:

|                          |                             |
|--------------------------|-----------------------------|
| Suministros domésticos   | 0,2535 euros/m <sup>3</sup> |
| Suministros industriales | 0,3458 euros/m <sup>3</sup> |

#### DERECHO DE CONTRATACIÓN:

Uso doméstico

Calibres del contador en mm

|         |                |
|---------|----------------|
| Hasta 7 | 47,5601 euros  |
| 10      | 58,3784 euros  |
| 13      | 69,1967 euros  |
| 15      | 76,4089 euros  |
| 20      | 94,4394 euros  |
| 25      | 112,4699 euros |
| 30      | 130,5004 euros |
| 40      | 166,5614 euros |
| 50      | 202,6224 euros |
| 65      | 256,7139 euros |
| 80      | 310,8054 euros |
| 100     | 382,9274 euros |
| 150     | 563,2324 euros |

Uso industrial y obras

Calibres del contador en mm

|         |                |
|---------|----------------|
| Hasta 7 | 51,3274 euros  |
| 10      | 62,1457 euros  |
| 13      | 72,9640 euros  |
| 15      | 80,1762 euros  |
| 20      | 98,2067 euros  |
| 25      | 116,2372 euros |
| 30      | 134,2677 euros |
| 40      | 170,3287 euros |
| 50      | 206,3897 euros |
| 65      | 260,4812 euros |
| 80      | 314,5727 euros |
| 100     | 386,6947 euros |
| 150     | 566,9997 euros |

Usos oficiales

Calibres del contador en mm

|         |                |
|---------|----------------|
| Hasta 7 | 0,0000 euros   |
| 10      | 10,0551 euros  |
| 13      | 20,7699 euros  |
| 15      | 27,9821 euros  |
| 20      | 46,0126 euros  |
| 25      | 64,0431 euros  |
| 30      | 82,0736 euros  |
| 40      | 118,1346 euros |
| 50      | 154,1956 euros |
| 65      | 208,2871 euros |
| 80      | 262,3786 euros |
| 100     | 334,5006 euros |
| 150     | 514,8056 euros |

#### DERECHOS DE RECONEXIÓN

Calibres del contador en mm

|                |               |
|----------------|---------------|
| Hasta 7        | 18,0800 euros |
| 10             | 32,9600 euros |
| 13 en adelante | 33,1100 euros |

#### FIANZAS

Calibres del contador en mm

|            |                |
|------------|----------------|
| 7, 10 y 13 | 20,3000 euros  |
| 15 y 20    | 36,6800 euros  |
| 25         | 57,5600 euros  |
| 30         | 81,8800 euros  |
| 40         | 141,5100 euros |
| 50         | 194,9100 euros |
| más de 50  | 194,9100 euros |

#### DERECHOS DE ACOMETIDA

|             |                            |
|-------------|----------------------------|
| Parámetro A | 17,45 euros/mm             |
| Parámetro B | 81,02 euros/litros/segundo |

Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

**RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 343/2008).**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

## R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto          | Tarifas autorizadas<br>IVA incluido |
|-------------------|-------------------------------------|
| A) Tarifa 1       |                                     |
| Bajada de bandera | 1,04 euros                          |
| Km recorrido      | 0,58 euros                          |
| Hora de espera    | 13,46 euros                         |
| Carrera mínima    | 3,00 euros                          |

La tarifa 1 será aplicada los días laborables desde las 6,00 a las 22,00 horas.

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| B) Tarifa 2       |             |
| Bajada de bandera | 1,25 euros  |
| Km recorrido      | 0,70 euros  |
| Hora de espera    | 16,07 euros |
| Carrera mínima    | 3,60 euros  |

La tarifa 2 será aplicada en los siguientes supuestos:

- Días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.
- 5 de enero, Lunes, Martes y Miércoles Santos, Feria de San Antonio (días laborables), 24 y 31 de diciembre desde las 14,00 horas a las 22,00 horas.

|                   |             |
|-------------------|-------------|
| C) Tarifa 3       |             |
| Bajada de bandera | 1,50 euros  |
| Km recorrido      | 0,84 euros  |
| Hora de espera    | 19,29 euros |
| Carrera mínima    | 4,32 euros  |

La tarifa 3 será aplicada en los siguientes supuestos:

- 1 de enero, las 24 horas.
- Jueves y Viernes Santos, las 24 horas.
- Feria de San Antonio, laborables desde las 22,00 horas a las 7,00 horas. Sábados, domingos y festivos las 24 horas.
- 25 de diciembre, las 24 horas.

## D) Suplementos por destino geográfico

- Zona 1: 1,94 euros

Eroski, Ctra. Pinar Franceses con A-48 (puente tubos reunidos), Ctra. Marquesado A-48 (V. Pololo), Ctra. Marquesado con Cañada Barrancos (Ladrillera), Ctra. Medina-Avda. El Velódromo, Ctra. Pago del Humo-Ctra. El Palmar, Ctra. A-48 Polanco, Ctra. Lagunas con Ctra. Fuenteamarga (Venta el Florín), Ctra. Lagunas con Camino Molino Viejo (rotonda Super-sol), Ctra. Barrosa con C/ Albatros y Camino Molino Nuevo con Camino Soledad.

- Zona 2: 3,24 euros

Ctra. Pinar Franceses desde Camino de la Juerga, Ctra. Marquesado desde Camino Montejicar, Ctra. Marquesado desde Cementerio Mancomunado, Ctra. Pago del Humo desde Camino Cuberos, Antigua N-340 desde Venta Campano, Cañada Carabineros (Venta López) desde Arroyo Ahogarratones, Camino Molino Viejo desde Arroyo Carrajolilla y Ctra. Barrosa desde Arroyo Carrajolilla.

## E) Otros suplementos

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,43 euros
- Viales sin pavimentar 0,72 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Vitafakta.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Vitafakta, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

## Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Vitafakta se constituye mediante escritura pública otorgada el 14 de julio de 2005, ante el Notario don José Antonio Burgos Casero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.426 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada ante el mismo Notario el día 18 de diciembre de 2007, bajo el núm. 4.207 de su protocolo.

## Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son la divulgación y enseñanza de un método fundamentalmente de alimentación, para mejorar la calidad de vida de las personas; a través de la convivencia en armonía con la naturaleza en aras de conseguir una mejor salud personal.

## Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación queda establecido en C/ Alfonso XIII, 2, Edificio Virgen del Carmen, 4º B, Fuengirola (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por aportación dineraria por importe de 30.000,00 euros, acreditándose ante el notario autorizante la realidad de su aportación.

## Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.